



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
24 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009-2017-00468 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	COMERCIALIZADORA JD CONTROLES S.A.S EN LIQUIDACION
Asunto	SE ADMITE CESION
AUTO SUSTANCIACIÓN	1800V

2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte subrogataria archivo51 obrante en el cuaderno principal, **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** realiza a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A y por las obligaciones** 6250086870, 6250086871, 6250087096 obrantes en el archivo 02 del cuaderno principal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Finalmente, de conformidad con artículo 74 del Código General del Proceso y cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 5 de la ley 2213, se le reconoce personería para actuar al abogado **JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ** con T.P 307.003 del C. S. de la J, Representante legal de **AID LEGAL S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. No. 901.017.110-5, conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante (cesionario).

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

